

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINAZAS (ASOMIF) Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

En la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de enero de dos mil veintiuno, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Asociación de Instituciones de Microfinanzas, legal y debidamente representada por el señor Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Director Ejecutivo, a la que en adelante se podrá denominar simplemente ASOMIF; y, por otra parte, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, legal y debidamente representado por el Ingeniero Luis Antonio Velasco Berrezueta, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "COSEDE"; las partes que intervienen acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno
- 1.3. El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta como objetivos de la Política Económica los siguientes: "1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. (...). 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. (...) 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (...).
- 1.4. El artículo 4 del Código Orgánico Monetario, establece los principios legales en los que se basará el citado cuerpo legal así: 1. La prevalencia del ser humano por sobre el capital; 2. La subordinación del ámbito monetario, financiero, de valores y seguros como instrumento al servicio de la economía real; 3. El ejercicio de la soberanía monetaria y financiera y la inserción estratégica internacional; 4. La inclusión y equidad; 5. El fortalecimiento de la confianza; y, 6. La protección de los derechos ciudadanos.
- **1.5.** El artículo 79 ibídem, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.



- 1.6. El artículo 80 del Código invocado, establece entre las funciones de la COSEDE, las siguientes: "1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen; 3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos; 5. Pagar el seguro de seguros privados; 6. Establecer, a requerimiento del organismo de control y en un plazo no superior a diez días, la regla de menor costo, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente al organismo de control y/o a la entidad, debiendo éstas entregar la información de manera obligatoria; 7. Dentro del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, adquirir activos o derechos a su valor nominal o ejecutar cualquier otro procedimiento que permita la aplicación de la regla del menor costo respecto del pago del seguro de depósitos..."
- 1.7. ASOMIF es una organización gremial representativa del sector de microfinanzas ecuatoriano, de carácter privada, no lucrativa y apolítica, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador, creada mediante Acuerdo No. 17048 de 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Industrias y Productividad. La organización agrupa a instituciones micro financieras debidamente autorizadas y reguladas por los organismos correspondientes. Su principal objetivo es la profundización de las microfinanzas en el Ecuador, como herramienta fundamental para ampliar el acceso de la población de menores ingresos a los servicios financieros formales, considerado como uno de los elementos que coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- 1.8. En el objetivo cuatro del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017 2021, establece que: "El sistema económico debe garantizar el funcionamiento adecuado del sistema monetario y financiero a través de una óptima administración de la liquidez y de los flujos económicos precautelando la estabilidad sistémica, promoviendo el acceso de la población al crédito y servicios financieros, asegurando que los flujos financieros generados localmente financien el desarrollo endógeno con enfoque de equidad territorial, y fomentando la inclusión financiera gracias a la bancarización y el manejo de nuevas tecnologías..."
- 1.9. La COSEDE forma parte de la Red de Seguridad Financiera y tiene como misión contribuir a la estabilidad y confianza del sistema financiero nacional y de seguros privados, protegiendo los recursos de la ciudadanía, a través de la gestión eficiente y responsable del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados. Todo esto en el marco de las mejores prácticas internacionales.
- 1.10. Los "Principios Básicos para Seguros de Depósitos Eficaces" emitidos por la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos" establecen los lineamientos a seguir por parte de los aseguradores de depósitos a nivel mundial. Entre estos lineamientos están: (i) debe existir un marco regulatorio formal e integral, que se observe permanentemente, para la estrecha coordinación de actividades e intercambio de información entre el asegurador de depósitos y otros participantes de la red de seguridad financiera; (ii) Con el fin de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, es esencial que se informe continuamente al público sobre los beneficios y limitaciones del sistema de seguro de depósitos.
- **1.11.** Es necesario juntar esfuerzos de los diferentes actores del país, tanto públicos como privados, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, para fortalecer el sistema de seguro de



depósitos en el Ecuador y con esto contribuir de manera efectiva a la estabilidad del sistema financiero y a la protección de los depositantes.

En ese contexto, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) y ASOMIF han acordado trabajar conjuntamente con la finalidad de: (i) trabajar conjunta y coordinadamente en actividades y estrategias de concientización al público sobre los mecanismos de seguridad financiera que administra la COSEDE, dentro de lo que las partes puedan aportar con la experiencia en las áreas de su competencia; (ii) intercambiar información sobre el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados que sea de interés para las partes; (iii) trabajar conjuntamente para la generación de estudios de interés para las partes; (iv) desarrollar y/o colaborar en proyectos conjuntos de capacitación al público y a personal relacionado con la actividad; v) trabajar en cualquier otro asunto de interés de las partes.

#### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOMIF Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE), y en virtud de los antecedentes expuestos se comprometen a:

- Gestión conjunta de difusión del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados
- 2. Intercambio de conocimiento a través de talleres de trabajo y uso de plataformas e-learning, generación de contenidos y compartir los contenidos actuales
- 3. Intercambio de espacios en revistas técnicas con infografía de los objetivos de cada entidad
- 4. Intercambio de contenido académico técnico para publicación en revistas de cada entidad en caso de contar con este medio de difusión de conocimientos.
- 5. Participación activa en la construcción de la línea base de conocimiento del seguro de depósito.
- 6. Intercambiar la información generada por cada institución, única y exclusivamente con fines estadísticos y para la generación de análisis, estudios y propuestas de política relacionadas con el sector financiero en el ámbito de las competencias de cada institución.
- 7. Colaborar en la elaboración de estudios especializados sobre los objetivos institucionales de las partes.
- 8. Implementar espacios y eventos de capacitación al personal del sector y al público en general.

# TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

- 1. Poner a disposición de la contraparte todo el material gráfico producido para la difusión del Seguro de Depósitos y el resto de mecanismos de seguridad financiera.
- 2. Instrumentar la entrega de contenidos y acceso ilimitado a funcionarios, capacitadores, capacitados y demás personas que la contraparte considere adecuado en su labor a las plataformas virtuales.
- 3. Generar contenidos conjuntos al respecto de productos financieros que cuentan con cobertura del Seguro de Depósitos.
- 4. Proporcionar la información que en el ámbito del presente convenio y observando las normas legales vigentes sobre la materia, sea requerida por la contraparte.
- 5. Interactuar y trabajar coordinadamente con la contraparte, en las siguientes tareas:
  - a) Generación de espacios de trabajo conjunto y capacitación.



- Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.
- c) Generación de propuestas de estudios conjuntos que se puedan generar con el objetivo de contribuir a consolidar el sistema de seguro de depósitos en el Ecuador.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE ASOMIF:**

- 1. Proporcionar a la COSEDE, la información que tenga disponible en el ámbito del presente convenio, observando las normas legales sobre la materia.
- 2. Realizar sesiones de trabajo con el personal de la COSEDE sobre temas a seleccionar que tengan relación con el ámbito de las competencias de la contraparte.
- Interactuar y trabajar coordinadamente con la COSEDE en las siguientes tareas:
  - a) Generación de espacios de trabajo conjunto y capacitación.
  - b) Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.
  - c) Generación de propuestas de estudios conjuntos que se puedan generar con el objetivo de contribuir a consolidar el sistema de seguro de depósitos en el Ecuador.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio, no requiere erogación de recursos económicos por parte de los comparecientes.

Sin perjuicio de lo señalado y, en caso de que un determinado proyecto en conjunto establezca la necesidad del aporte de recursos económicos entre los involucrados en el presente instrumento, cada entidad hará constar en su presupuesto institucional los valores que correspondan, los cuales no forman parte integral del presente Convenio.

#### SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado automáticamente siempre y cuando las partes no manifiesten lo contrario por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación a su vencimiento. Las partes podrán terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio en cualquier tiempo, para lo cual se deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación.

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado o ampliado, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Acuerdo o Anexo Modificatorio (*adendum*).

Finalizadas las actividades del presente Convenio, y evaluados los resultados del mismo, se firmará un documento de conformidad, evidenciando el cumplimiento del objeto propuesto.

#### SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores, así como de otras personas que pudieran contribuir como autores al desarrollo de los trabajos académicos resultantes del presente convenio.



Las Partes no se hacen responsables de la divulgación o plagio, parcial o total, que hiciera un tercero de la información publicada en los trabajos académicos objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las personas responsables de la ejecución del presente convenio será el señor Patricio Chanabá Paredes en representación de ASOMIF y la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos en representación de la COSEDE.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes no revelarán ni divulgarán, incluso después de su terminación, ninguna información de carácter confidencial adquirida de cualquier forma durante la vigencia del presente Convenio, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. El incumplimiento de cualquiera de las partes en la confidencialidad de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

#### **DÉCIMA: NATURALEZA**

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las instituciones constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento. En este sentido, queda claramente establecido que las partes por el presente Convenio no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los delegados, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

### DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 1. Por vencimiento del plazo previsto, cuando no se haya ejecutado la renovación del mismo.
- 2. Por terminación anticipada unilateral, para lo cual se deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación.
- 3. Incumplimiento de los objetivos propuestos;
- 4. Mutuo acuerdo entre las partes;
- 5. Si se diere mal uso a la información proporcionada:
- 6. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las Instituciones firmantes de este convenio.
- 7. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, conforme la causales contempladas en el artículo 30 del Código Civil, si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado; y
- 8. Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.



#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un paso alternativo de solución de conflictos reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, sobre los asuntos y aspecto sobre los cuales no se acuerde, o en el caso de que exista acta de imposibilidad de acuerdo total, la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción y tenga sede y competencia en la ciudad de Quito o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo con competencia y sede en dicha ciudad.

## **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las partes que intervienen en el presente convenio, deberá hacerse por escrito, a las siguientes direcciones:

### **ASOMIF**

Dirección: ASOMIF

Av. Río Amazonas N36-177 y Corea

Pichincha - Quito - Ecuador

Correo electrónico: pchanaba@asomif-ecu.com
Página electrónica institucional: https://asomifecuador.com/
Teléfono: 02 3950600 / 0998 196906

# CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

**Dirección:** Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y

Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental de Gestión

Financiera- Bloque 6- Pisos 7,8 y 9

Correo electrónico: silvia.espinosa@cosede.gob.ec

Página electrónica institucional: www.cosede.gob.ec

**Teléfono**: 02 3960034

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN** 



Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto legal, en el lugar y fecha indicados en lo sucesivo.

**POR ASOMIF** 

**POR LA COSEDE** 

Patricio Chanaba Paredes
Director Ejecutivo
Asociación de Instituciones de
Microfinanzas, ASOMIF

Luis Velasco Berrezueta

Gerente General

Corporación del Seguro de

Depósitos, Fondo de Liquidez y

Fondo de Seguros Privados